

en q. contesta lo de este Regunt.º de 27.º del ant.º
sobre el estado de los fondos de Contri-
buciones.

¶ De otra de S. M. la Diputación Proo.º
de 13.º del corriente en q. manifiesta q. estando
prevenido por el orden de 19.º de Marzo de 1836.
e instrucción de la Ordenación del Distrito de S. de
Mago del mismo asunto en los Reales de la Proo.º
n.º 437. y 470., las cantidades q. por razón de
liquidación de los Suministros son abonables y q.
documentos q. han de acompañarse al efecto; ha
Acordado la misma se este a lo susuelto sobre este
asunto en 8.º del anterior; y sus nuevos Acordados
q. se haga presente a S. M. que además de ser
indispensable q. en las Capitales de Murcia y
Valencia haya un Regente ó Representante del
Regunt.º para la liquidación de los Suministros
en cuestión, esta misma mandado por la
Ordenación del Distrito y q. por lo tanto se in-
sista en la reclamación de los competentes suya
y a otros Procuradores constituidos de la orden
indicada.

¶ De otra de igual fha. por la cual mani-
fiesta S. M. no haber recibido los antecedentes que
le remitió esta Regunt.º en 3.º de Mayo ult.º para la
formación del Censo de Población y pide una certi-
ficación del n.º de Vecinos y de almas q. tiene esta Vi-
lla y su Territorio; y Acordaron sus señores
q. se le remita por el primer Censo.

¶ De una exposición fha. 11.º del actual, en
q. el Cirujano Titular de esta Villa D. Antonio
Pauca solicita se cumpla el Decreto de la Corporación
de 13.º de Oct.º de 1835. q. se halla abrogado
de la instancia q. sigue, por el cual acordó que
además de su salario debía percibir un real por
cada frasco q. llegase y se desperdiciase en este
cuarto, quince por cada Visita de aspecto a los
extrangeros de Bengala para curar y la